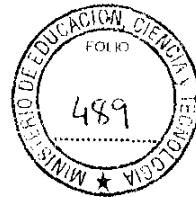




"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1038



BUENOS AIRES, 12 JUL 2007

VISTO el Expediente N° 8503/04 en TRES (3) cuerpos, del registro de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO "ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO" solicita autorización para la creación y funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, modalidad presencial, dependiente del DEPARTAMENTO DE POSGRADO, conforme a la Resolución Rectoral N° 07 del mes de julio de 2004. a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Universitario cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, como así también el correspondiente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título propuesto.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que asimismo, la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece las condiciones y procedimientos a seguir para el otorgamiento con carácter provisorio de reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos de posgrado.

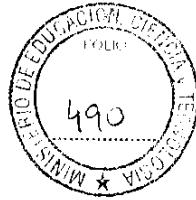
Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1030



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución CONEAU N° 991 del 19 de diciembre de 2005, acreditó como proyecto la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA.

Que en el proceso de evaluación del Plan de Estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS quien realizó observaciones que fueron tomadas en cuenta por la peticionante, y se convocó a un experto de reconocido prestigio en la materia quien se expidió favorablemente sobre el proyecto académico.

Que la presente propuesta se enmarca en las previsiones del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002, habiéndose cumplido con el requisito fijado por el artículo 27, inciso b) del Decreto N° 576/96.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios N° 22.250, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO “ESCUELA DE



“2007 - Año de la Seguridad Vial”



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO” la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA modalidad presencial, dependiente del DEPARTAMENTO DE POSGRADO, conducente al título de ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, según el Plan de Estudios y demás requisitos académicos obrantes como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA.

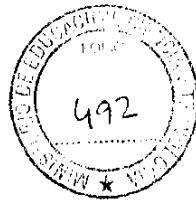
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo precedente, caducarán de pleno derecho si el Instituto Universitario no presentara o no obtuviera la correspondiente acreditación de cada una de las carreras en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, con posterioridad a la iniciación de las actividades académicas de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1030

LIC. DANIEL F. FERNANDEZ
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN

ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO “ESCUELA DE MEDICINA DEL HOSPITAL ITALIANO”
Carrera de posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA

Requisitos de ingreso:

- Título de Médico.
- Promedio mayor a 7 durante la carrera de Medicina.
- Proceso de selección de los residentes y becarios: Examen de ingreso, entrevista personal.

PLAN DE ESTUDIOS

Año	Cuatrimestre	Asignatura	Carga horaria
1º	2º	1º Módulo de Cabeza y Cuello	64 hs.
		Módulo de Laringología	24 hs.
		Módulo de Deglución	20 hs.
		Módulo de Voz	20 hs.
2º	1º	Módulo de Bioética	20 hs.
		Módulo de Otoneurología	24 hs.
		Módulo de Audiología	20 hs.
	2º	Módulo de Otorrinolaringología	64 hs.
3º	1º	Módulo de Rinosinusología	64 hs.
		Módulo de Metodología de la Investigación	24 hs.
	2º	Módulo de Trastornos del Sueño	20 hs.
		Módulo de Lenguaje	20 hs.

Año	Asignatura	Carga horaria	Frecuencia
a	Ateneo Central del Servicio de ORL	96 hs.	Semanal
	Ateneo Bibliográfico de Cabeza y Cuello	96 hs.	Semanal
	Ateneo Bibliográfico de Otorrinolaringología	96 hs.	Semanal
	Ateneo Bibliográfico de ORL Pediátrico	96 hs.	Semanal
3º	Ateneo de Diagnóstico por Imágenes	24 hs.	Mensual



“2007 - Año de la Seguridad Vial”



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1038

Articulación vertical

Asignatura	Correlativa
1. Módulo de Cabeza y Cuello	-
2. Módulo de Laringología	Módulo de Cabeza y Cuello
3. Módulo de Deglución	Módulo de Cabeza y Cuello
4. Módulo de Voz	Módulo de Cabeza y Cuello
5. Módulo de Bioética	-
6. Módulo de Otoneurología	-
7. Módulo de Audiología	-
8. Módulo de Otorrinología	Módulo de Bioética Módulo de Otoneurología Módulo de Audiología
9. Módulo de Rinosinusología	-
10. Módulo de Metodología de la Investigación	Módulo de Rinosinusología
11. Módulo de Trastornos del Sueño	Módulo de Rinosinusología
12. Módulo de Lenguaje	Módulo de Rinosinusología
13. Ateneo Central del Servicio de ORL	-
14. Ateneo Bibliográfico de Cabeza y Cuello	-
15. Ateneo Bibliográfico de Otorrinología	-
16. Ateneo Bibliográfico de ORL Pediátrico	-
17. Ateneo de Diagnóstico por Imágenes	-

Duración de la carrera: 3 años, con 2 cuatrimestres por año.

Carga horaria total: 792 hs.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA